

Llegando cada vez más alto

PERU

Enero - 2018

Número 8

# CH Perú News

## Contenido

- Realizar procedimientos acordados sobre Información Financiera \_\_\_\_\_ 1
- Se prohíbe la discriminación salarial entre hombres y mujeres \_\_\_\_\_ 2
- Declaración de precios de transferencia - 2016 y 2017 \_\_\_\_\_ 3

## REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACION FINANCIERA

Un servicio profesional para la realización de procedimientos acordados supone que el auditor aplique determinados procedimientos a elementos concretos de datos financieros, a un estado financiero o, incluso, a un conjunto completo de estados financieros.

Este servicio tiene por objeto que el auditor aplique procedimientos de naturaleza de auditoría acordados con el cliente e informe sobre los hallazgos obtenidos.

El informe del auditor, en este caso, se limita a informar sobre los hallazgos. No incluye la expresión de ningún grado de seguridad por parte del auditor. Son los usuarios del informe los que evalúan por sí mismos los procedimientos aplicados y los hallazgos obtenidos por el auditor y extraen sus propias conclusiones.

El uso del informe queda restringido a quienes han

acordado los procedimientos a desarrollar dado que terceros, al desconocer las razones de aplicar esos procedimientos, podrían interpretar incorrectamente los resultados.

Es importante precisar que el auditor que asume este tipo de encargos debe cumplir con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Sin embargo, la independencia no es un requerimiento necesario para efectuar este servicio profesional. Cuando el auditor no sea independiente según los requisitos del Código de Ética del IESBA, debe incluir una declaración al respecto en el informe de hallazgos obtenidos.

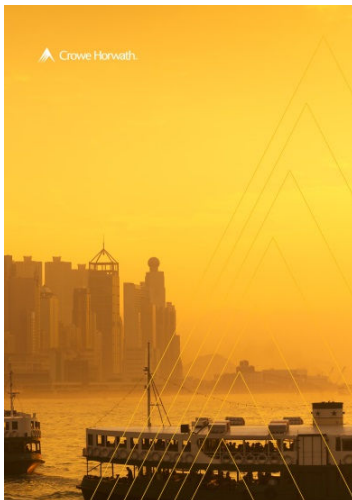
Consideramos que este servicio profesional (la realización de procedimientos acordados), cubre adecuadamente las

necesidades de la Gerencia, Directorio y/o los Accionistas, cuando requieren que el auditor efectúe la revisión de transacciones específicas, saldos contables, controles internos en áreas específicas, etc., para verificar que se están aplicando correctamente los principios contables, los controles establecidos, las normas tributarias y/o las directivas ejecutivas que han emitido.

Crowe Horwath Perú está a su disposición para realizar procedimientos acordados sobre información financiera. Nos será muy grato analizar las situaciones que los llevan a requerir este servicio profesional así como para ayudarlos en la determinación de los procedimientos más adecuados para lograr los objetivos que se establezcan.



*“El hombre se descubre cuando se mide con un obstáculo”*



## **SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

La Ley N° 30709 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre de 2017, ha prohibido la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de “igual remuneración por igual trabajo”, en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del principio de “idéntico ingreso por trabajo de igual valor” que establece la Ley N° 28983 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de la nueva ley, en su artículo 2° se dispone la obligación de las empresas de implementar cuadros de categorías y funciones, así como de las respectivas remuneraciones asignadas. Las empresas que cuenten con estos cuadros deben mantenerlos siempre que

guarden correspondencia con el objeto de la ley. Las empresas que no tengan los referidos cuadros deben elaborarlos dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la ley.

La nueva ley dispone que las remuneraciones que corresponden a cada categoría las fija el empleador, sin discriminación, y que en sus planes de formación profesional y de desarrollo de capacidades laborales de sus trabajadores se garantice la igualdad entre hombres y mujeres.

El Artículo 6° de la nueva ley prohíbe el despido y no renovación del contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de embarazo o período de lactancia de las trabajadoras, en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad.

La Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la ley modifica el inciso (b) del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 728, al

considerar que la reducción de la categoría y de la remuneración, y el incumplimiento de los requisitos objetivos para el ascenso del trabajador, son actos de hostilidad equiparables al despido.

Dentro del marco de la nueva ley se dispone que los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores la política salarial del centro de trabajo.

Nuestra organización está a disposición de las empresas que requieran apoyo profesional para el diseño de los cuadros de categorías y funciones que dispone la Ley N° 30709, así como de las respectivas remuneraciones asignada a sus trabajadores.

## DECLARACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA – 2016 Y 2017

**UBICANOS**  
Donatello 206  
San Borja, Lima 41 Perú



51(1) 476-6944

### Contáctanos:

[hugo.paniague@crowehorwath.pe](mailto:hugo.paniague@crowehorwath.pe)  
[maria.arevalo@crowehorwath.pe](mailto:maria.arevalo@crowehorwath.pe)

Encuétranos como Crowe Horwath Perú en:



Por considerar de interés para nuestros clientes y amigos, mostramos a continuación los cronogramas para la presentación de la declaración especial “Reporte Local” de Precios de Transferencia (Formulario Virtual N° 3560) establecidos en la Resolución SUNAT N° 014-2018/SUNAT, publicada el 18 de enero de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”.

### Cronograma de presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local Ejercicio 2016.

La Declaración Jurada Informativa Reporte Local correspondiente al ejercicio 2016, se presentará de acuerdo con el cronograma de vencimientos aprobado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida resolución, tal como sigue:

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	13 de abril de 2018
1	16 de abril de 2018
2 y 3	17 de abril de 2018
4 y 5	18 de abril de 2018
6 y 7	19 de abril de 2018
8 y 9	20 de abril de 2018
Buenos contribuyentes	23 de abril de 2018

### Cronograma de presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local Ejercicio 2017

De acuerdo con el Artículo 9° de la resolución en comentario, la declaración correspondiente se presentará de conformidad con el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos mensuales que corresponda al periodo de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda la declaración.

En tal sentido, la presentación de la Declaración Jurada informativa Reporte Local correspondiente al ejercicio 2017, se efectuará aplicando el cronograma de vencimientos aprobado para el periodo de mayo de 2018, de conformidad con el siguiente cuadro:

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	14 de Junio de 2018
1	15 de Junio de 2018
2 y 3	18 de Junio de 2018
4 y 5	19 de Junio de 2018
6 y 7	20 de Junio de 2018
8 y 9	21 de Junio de 2018
Buenos contribuyentes	22 de Junio de 2018